

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Viernes 20 de Enero de 1950

Nº 12

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 105

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Estatutos del Club Social de Masaya.—(Concluye) . . . . . 106

Estatutos de la Junta Directiva del Hospicio «Zacarías Guerra» . . . . . 108

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**

Acéptase una renuncia . . . . . 109

Nombramiento . . . . . 109

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 110

Títulos Supletorios . . . . . 110

Terrenos Nacionales . . . . . 112

Citaciones de Procesados . . . . . 112

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Cuadragésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Segundo período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día martes cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador General José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Castillo y Morales C., primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Blandón, Bustamante, Cerna, Chamorro, Delgadillo Cole, Martínez, Membreño, Rener, Solís, Solórzano y Vilchez.

19.—Se abrió la sesión,

29.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39 Se procedió a elegir la Directiva de la Cámara del Senado que ha de fungir del 4 al 14 de Octubre corriente, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente, Honorable Senador don Pedro A. Blandón; Vicepresidente, Honorable Senador don Gilberto Morales C., Primer Secretario, Honorable Senador doctor Salvador Castillo; Segundo Secretario, Honorable Senador don Pablo Rener; Primer Vicesecretario, Honorable Senador don Pedro J.

Bustamante; Segundo Vicesecretario, Honorable Senador don Marcial E. Solís.

49—Tomó posesión la nueva Directiva electa, ocupando asiento como primer Secretario el Honorable Senador Bustamante.

59.—Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución tendiente a aprobar la Convención para el establecimiento de la Radiocomunicación entre la República Dominicana y la de Nicaragua, suscrita en Ciudad Trujillo el 17 de Junio del año en curso, por los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos, lo mismo que el Decreto Ejecutivo de fecha 12 de Agosto de 1949 que le da su aprobación.

Estando desintegrada la Comisión de Relaciones Exteriores por ausencia del doctor Lorenzo Guerrero, la Mesa nombró, para que lo sustituya, al Honorable Senador Zelaya C.

69.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión respectiva sobre el proyecto de ley por el que se donan a la Municipalidad de Matagalpa, veinte mil hectáreas de terreno nacional. La Comisión en su dictamen sugiere varias reformas fundamentales al proyecto en referencia.

El Honorable Senador Chamorro dijo que cuando el proyecto que se discute había sido puesto a debate por primera vez, le había escrito al señor Alcalde de Matagalpa, pidiéndole su opinión al respecto, habiendo hablado después personalmente con el señor Alcalde, aquí en Managua, quien le dijo que ese asunto de Matagalpa tenía el aspecto de un negocio particular, dando lugar a que algunos interesados despojaran de sus tierras a los poseedores actuales.

El Honorable Senador Bárcenas Meneses expresó que con fecha 5 de Septiembre pasado se había dirigido al Jefe Político y al Alcalde de Matagalpa, solicitándoles informaciones al respecto, para de acuerdo con ellas, proceder a hacer el dictamen, pero que en vista de que no recibía contestación alguna, dispuso elaborar el dictamen que tuvo la suerte de ser acogido por sus compañeros de Comisión, y que no fué sino hasta hace dos días que recibió contestación del Jefe Político, habiéndole acompañado una serie de cartas de abogados de Matagalpa, quienes encuentran buena la cantidad de hectáreas que se donan a la Municipalidad de aquel Departamento, fijando todos, diferentes precios, no llegando ninguno de ellos a cincuenta córdobas. Terminó diciendo el

doctor Bárcenas Meneses, que le parecía bastante excesiva la cantidad de veinte mil hectáreas, ya que según había sabido, el presupuesto para la instalación del servicio de agua potable era de unos cuarenta mil córdobas, por lo que le parecía suficiente que se donaran diez mil hectáreas.

El Honorable Senador Solórzano se manifestó de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Gobernación, agregando que las cartas que tiene en su poder el doctor Bárcenas Meneses, son únicamente de personas interesadas en el asunto, pero que no había una sola de los dueños de fincas que van a ser despojados de sus terrenos, diciendo que está de acuerdo con lo que se quiere hacer, y que si se quería hacer justicia y evitar que se derrame sangre por un pedazo de tierra, debía de reconocerse el derecho de los que ya están poseyendo esos terrenos.

El Honorable Senador Zelaya C., manifestó que cada día se afirmaba más en la creencia que ya tenía de que con el pretexto de darle agua potable a Matagalpa, habría de por medio un gran negocio, por lo que mejor le parecía se pospusiera la discusión del asunto, hasta tanto no se hubiere hecho un estudio profundo, consultando tanto a los actuales poseedores de terrenos, como a los hombres más honestos y honrados de Matagalpa.

79—Se suspendió la discusión del dictamen para recibir a una Comisión de la Cámara de Diputados integrada por los Honorables Representantes Cabrales, Valle Quintero y Urrutia, que llegaba con el objeto de invitar a la Cámara del Senado, a formar Congreso Pleno para elegir la Directiva.

El señor Presidente agradeció la invitación, manifestando a la Honorable Comisión que dentro de pocos minutos pasaría el Senado a formar Congreso Pleno.

[Continuará]

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Estatutos del Club Social de Masaya

[Concluye]

Tesorería, poniéndose el "páguese" respectivo

- d) Ejercer la inspección general y suprema del Club
- e) Oír las quejas y observaciones resolviendo provisionalmente lo conveniente, mientras da cuenta a la Directiva
- f) Firmar con el Secretario las tarjetas de invitación de los festivales del Club
- g) Hacer uso del doble voto en los casos de empate.

#### Del Secretario

Art. 38.—El Secretario es el órgano de comunicación del Club y sus atribuciones son las siguientes:

- a) Citar a sesiones de la Asamblea y de la Directiva
- b) Llevar los Libros de Actas y correspondencia oficial
- c) Autorizar las actas de las sesiones de la Asamblea y Directiva
- d) Comunicar los acuerdos de la Asamblea y Directiva a quien les corresponda
- e) Llevar registro de todos los miembros del Club con anotación de entradas, salidas que ocasionen estas últimas
- f) Comunicar al Tesorero la admisión de los socios, así como su baja.
- g) Firmar las tarjetas de introducción de los transeuntes y visitantes
- h) Hacer la memoria semestral y anual
- i) Recibir las solicitudes de admisión y las renunciaciones de los socios.

#### Del Tesorero

Art. 39—Son obligaciones del Tesorero:

- a) Cuidar y custodiar los intereses de la Institución llevando los Libros de Contabilidad, satisfacer los recibos que lleven «páguese» del Presidente y el «Visto Bueno» del Fiscal;
- b) Nombrar un Tenedor de Libros si fuere necesario, para que lleve las cuentas, no pudiendo recaer el nombramiento en un socio del Club;
- c) Autorizar con su firma los recibos de entradas y de cuotas mensuales;
- d) Formar extracto anual que debe acompañar el Secretario a su memoria;
- e) Acceder a los Arqueos que tenga a bien hacer la Directiva.

#### De los Vocales

Art. 40—Estos tomarán parte en las deliberaciones de la Directiva con voz y voto, y reemplazarán en sus cargos a los otros Miembros que falten de la misma Directiva, haciéndose la designación por orden de elección.

#### De los Vices

Art. 41—Los Directivos Vices llenarán las vacantes de los funcionarios electos en propiedad por faltas temporales o absolutas, desde con voz y voto.

#### Capítulo V

#### De la Asamblea General

Art. 42—La Asamblea General se constituirá con los socios accionistas, los cuales tendrán voz y voto en las deliberaciones.

Art. 43—Habrà en el año dos sesiones ordinarias, una al fin del primer semestre, y en ella el Secretario a nombre de la Directiva, presentará un informe somero de sus labores en el semestre vencido; y la otra el segundo domingo de Diciembre en la cual el Secretario presentará la memoria y se practicará la elección de los miembros de la Junta Directiva para el período siguiente.

Art. 44—Habrà sesión extraordinaria;

- a) Siempre que la Directiva acuerde convocarla a fin de someter algún asunto urgente o de interés para la Asociación;
- b) Cuando lo soliciten por escrito y bajo su firma, diez socios accionistas, por lo menos, explicando el motivo y el asunto que se desea tratar. Si se intentare hacer cargo a la Directiva o a uno de sus miembros, deben los solicitantes especificarlo claramente para que la Junta vaya preparada. Dentro de los ocho días de haber presentado la solicitud, la Directiva convocará a la Asamblea para una fecha próxima que no pase de diez días.

Art. 45—Habrà quorum en la Asamblea con las dos terceras partes de los socios accionistas, y los asuntos se resolverán por mayoría, la cual estará conliuida por la mitad más uno de los asistentes. Si no concurre el número requerido, la Directiva convocará dentro de tercero día por segunda vez, para una fecha próxima que no pase de diez días, y entonces habrá sesión con cualquier número de asistentes.

Art. 46—Cuando se trate de la elección de la Directiva, la votación será por papeleta en que esté consignada íntegramente la nómina de los candidatos especificando sus cargos. En caso de que no se logre mayoría relativa, se irá eliminando la papeleta que tenga menor número de votos, hasta que una de ellas obtenga la mayoría relativa.

Art. 47—Mientras se celebren asambleas, se suspenderá la lectura de periódicos, libros, juegos y demás distracciones del Establecimiento, y todos los socios accionistas que se encuentren en el local estarán en el deber de concurrir a dichas sesiones a la primera excitativa del Presidente.

Art. 48—Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir los miembros de la Directiva y reponer las vacantes;
- b) Declarar responsable a la Directiva o al Tesorero, en su caso, de la mala inversión de los fondos;
- c) Decidir acerca de la disolución del Club;
- d) Tener la dirección suprema de la Asociación;
- e) Reformar total o parcialmente estos Estatutos.

Art. 49—Los acuerdos de la Asamblea General no pueden estar reñidos con los Estatutos.

#### Capítulo VI

##### *Fiestas*

Art. 50—El Club acordará salvo circunstancias especiales dos fiestas anuales, siendo una de ellas al fin de cada año. La Directiva otras fiestas menores, siempre que lo crea conveniente. Uno o más socios podrán dar también fiestas particulares en el

Club, siempre que éstas sean sociales o con carácter cultural.

Art. 51—El Club Social siempre recibirá en su seno al Excmo. Sr. Presidente de la República y sus altos Dignatarios, siempre que lo soliciten uno o más socios, resolviendo la solicitud la Directiva con los miembros que asistan.

#### Capítulo VII

##### *De las Faltas y Penas*

Art. 52—Habrà un libro de quejas y de observaciones para vigilar la conducta y disciplina de los socios.

Art. 53—Las penas serán leves, graves y muy graves, calificadas por la Junta Directiva y rectificadas por la Asamblea en su oportunidad.

Las leves admitirán suspensión hasta por un mes como máximo; las graves, suspensión por un tiempo no menor de un mes y un día y no mayor de tres meses, y las muy graves, acreditarán la expulsión del Centro.

Art. 54—Los socios pueden presentar sus quejas por escrito, y la Junta Directiva a verdad sabida y buena fé guardada, juzgará su tramitación.

#### Capítulo VIII

##### *Fiscalización del Centro*

Art. 55—El Fiscal del Club tendrá a su cargo como su nombre lo indica la fiscalización de todo el engranaje administrativo del Club, ejerciendo además funciones de inspector general, para garantizar así el prestigio y buen nombre de la Asociación.

#### Capítulo IX

##### *Disposiciones Generales*

Todos los socios están obligados a respetar los acuerdos, resoluciones, etc., del Club.

Art. 57—Las madres, esposas, hermanas e hijas de los socios tienen derecho a concurrir al establecimiento sin necesidad de compañía de ningún socio, lo mismo que de las señoras y señoritas acompañadas o invitadas por aquellos.

Art. 58—Todo socio puede llevar al Club a sus niños, con excepción de las fiestas.

Art. 59—La facultad de votar es indelegable en las sesiones de la Asamblea o de la Directiva y el Presidente o el que haga sus veces, tiene doble voto en caso de empate.

Art. 60—En caso de que se prive temporalmente a un socio de sus derechos seguirá pagando cuotas durante la suspensión.

Art. 61—Los presentes Estatutos y el Reglamento Interior podrán reformarse dentro de seis meses a solicitud de diez socios por lo menos, acompañando el proyecto respectivo, haciéndose la reforma por acuerdo de la Asamblea General con la concurrencia de la mayoría de los socios accionistas, y por tercios de votos de los comparecientes.

Art. 62—La reforma de estos Estatutos tendrá que ser aprobada también por el Ejecutivo,

Art. 63—El Ejecutivo también podrá en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios Reglamentos, como por desobediencia, revocar la aprobación dada a los Estatutos, procediéndose desde luego a la disolución del Centro, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo, por medio del Ministerio de la Gobernación, puedan ser objeto de reclamo o de indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de la Gobernación queda facultado para la suspensión provisional de los Estatutos por queja de alguno o algunos socios fundamentada, para mientras se corrijan las anomalías o violaciones apuntadas por el quejoso.

Art. 64—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y efectos legales y para su publicación en «La Gaceta».

Masaya, cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta.—A. Abaunza E., Presidente.—M. Vega Bolaños, Vice-Presidente.—M. Escobar h., Secretario.—M. Velásquez C., Vice-Secretario.—Miguel Bolaños Ortega, Tesorero.—Elie Cabezas, Fiscal.—Fañor Téllez Lacayo, primer Vocal.—Aarón Tückler, segundo Vocal.—Antonio Bermúdez Alegría, tercer Vocal.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Enero de 1950.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 289

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Emitir los siguientes Estatutos de la Junta Directiva del Hospicio de Huérfanos «Zacarías Guerra», que sustituyen a los aprobados por Acuerdo Ejecutivo de 25 de Septiembre de 1915 y reformados por Acuerdo Ejecutivo de 7 de Noviembre de 1924, por ser éstos anticuados y deficientes:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
HOSPICIO «ZACARIAS GUERRA».

#### Capítulo I

##### Objeto del Hospicio

Art. 1º—El Hospicio de Huérfanos «Zacarías Guerra», tiene por objeto:

- a) —Constituir el hogar de todo niño desamparado por el fallecimiento de sus padres;
- b) —Prestar protección material y moral a los asilados, procurándoles atención social, educacional, física, médica y cultural;
- c) —Ser la continuación o sustitución de la familia, donde el huérfano se sienta como en su casa y así considere al Hospicio cuando haya salido de él;
- d) —Hacer del niño huérfano un ciudadano útil a la sociedad y a su Patria, por medio de la enseñanza de su oficio que

prefiera y que le permita ganarse más tarde el sustento decentemente;

e) —Aunque los defectos de insubordinación, vagancia y otros semejantes, no son obstáculo para ingresar en el Hospicio, tampoco deberá considerarse como una cárcel o reformatorio, por lo tanto no se admitirán ni se conservarán en él a niños huérfanos que sean para sus compañeros motivo de perversión o que no quieran amoldarse a los reglamentos;

f) —En resumen, el fin de este Hospicio es velar por el perfeccionamiento de los niños huérfanos, y su progreso cultural en todos los órdenes en que gira la niñez.

#### Capítulo II

##### De la Junta Directiva del Hospicio de Huérfanos «Zacarías Guerra»

Art. 2º—La dirección y administración del Hospicio, la tendrá a su cargo una Junta que se denominará «Junta Directiva del Hospicio de Huérfanos «Zacarías Guerra».

Art. 3º—Dicha Junta estará integrada por nueve miembros: un Presidente, un Vice-Presidente, seis Vocales y un Secretario. Todos estos miembros serán nombrados por el Ejecutivo para un período de un año, pudiendo recaer en el mismo nombramiento. Pero serán Presidente y Vice-Presidente de ella, el Presidente y Vice-Presidente de la Junta Nacional de Beneficencia.

Art. 4º—Para ser Miembro de esta Junta se requiere: ser ciudadano en ejercicio de sus derechos y mayor de veintiún años de edad. También podrán ser miembros de ella, los extranjeros de reconocida honorabilidad que estuvieren domiciliados y arraigados en el país y que reúnan las otras condiciones indicadas en este artículo.

Art. 5º—El Ejecutivo no podrá nombrar para que integren la Junta Directiva del Hospicio de Huérfanos «Zacarías Guerra», a personas ligadas entre ellas con vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni a los que propaguen doctrinas contrarias a lo dispuesto por nuestra Constitución y leyes.

Art. 6º—Por el hecho de no concurrir sin motivo justificado a tres sesiones consecutivas de la Junta, se tendrá por retirado de ella, al Miembro, lo mismo que por el hecho de no interesarse en el desempeño del cargo, puesto que la atención a los huérfanos no debe abandonarse por el perjuicio que tal abandono les ocasionaría.

Art. 7º—La Junta Directiva del Hospicio de Huérfanos «Zacarías Guerra» gozará de personería jurídica en cuanto a los fines de su objeto y el Presidente de la misma tendrá poder generalísimo para representar al Hospicio y a la Junta Directiva, en todos los actos jurídicos, ya sea judiciales o extrajudiciales.

ciales. Estará sujeta en su funcionamiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales y de otras Juntas Locales,

Arto. 8º—Los miembros de la Junta estarán exentos de servicio militar obligatorio y del desempeño de otro cargo concejil.

Arto. 9º—La Junta Directiva nombrará un Tesorero, fuera de su seno, por el término de un año, pudiendo ser reelecto. La Junta podrá removerlo, aún sin causa ostensible, cuando lo creyere conveniente.

Arto. 10—El Tesorero deberá tener las mismas condiciones que para ser Miembro de la Junta Directiva. Deberá rendir una fianza por la cantidad que fije en cada caso la Junta Nacional de Beneficencia en proporción a los fondos que debe manejar. Los fiadores deberán ser personas abonadas y de arraigo, con bienes raíces suficientes y saneados, ubicados en el departamento respectivo, para responder a la actuación correcta del Tesorero o de la persona que éste deje en sus faltas temporales con autorización de la Junta Directiva. La Contraloría Especial de Beneficencia calificará la legalidad de dicha fianza, previo dictamen del Abogado Consultor del Gobierno y custodiará la escritura respectiva, la que cuidará de inspeccionarla por lo menos cada tres meses a fin de constatar la supervivencia del fiado o la responsabilidad de la garantía.

Arto. 11—El cargo de Miembro de la Junta Directiva del Hospicio de Huérfanos «Zacarías Guerra» es gratuito y obligatorio; el sueldo u honorarios del Tesorero serán fijados por la Junta en su Presupuesto de Gastos, pero en ningún caso excederán del 5% sobre las cantidades que recaude o perciba, ni tendrá derecho a cobrar honorarios sobre donativos.

Arto. 12—Toda persona o institución que favorezca o coopere en una u otra forma al mantenimiento o mejoramiento del Hospicio, será considerado como Miembro Honorífico, teniendo derecho a elevar insinuaciones al conocimiento y resolución de la Junta Directiva.

### Capítulo III

#### De las Sesiones

Arto. 13—La Junta Directiva del Hospicio de Huérfanos «Zacarías Guerra», tendrá sesiones ordinarias el primero y tercer miércoles de cada mes, en el local del Hospicio o en el que señale el Presidente en la citación y extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente, para objetos de su institución que demanden su pronto despacho, en este caso, la convocatoria se hará por lo menos con 24 horas de anticipación y por medio de oficio dirigido al domicilio de los Miembros que la integran, indicándose el motivo de la convocatoria, pudiendo tratar también los asuntos que se le sometieren.

Arto. 14—Cuando por algún inconveniente no tuviere lugar alguna sesión, se verificará en el día inmediato subsiguiente, o en el que fijare el Presidente de la Junta.

Arto. 15—Habrá quorum con la asistencia del Presidente, del Secretario y tres Miembros más, y resolverán sus asuntos por mayoría de los concurrentes tomada en votación nominal. En caso de que no hubiere el quorum indicado, se provocará una nueva reunión conforme el Arto. anterior y en ese caso habrá quorum con solo la asistencia del Presidente, del Secretario y de otro Miembro más. Cuando no concurra el Presidente, siempre se verificará la sesión, presidiéndola un Vocal designado de antemano por la Directiva en la sesión, preliminar de que habla el Arto. 18, observándose en cuanto al quorum, el mismo procedimiento que consigna este Artículo 15

[Continuará]

### Secretaría de la Presidencia

#### Nº 9

El Presidente de la República,

Como suprema Autoridad Administrativa y en uso de las facultades que le confieren el inciso 4º del Arto. 182, el Arto. 195 y el 249 Cn. y lo dispuesto en la Ley Creadora de los Ministerios de Estado, de 29 de Octubre de 1948, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nº 249 del 13 de Noviembre de 1948,

Acuerda:

Primero:—Aceptar al doctor Mariano Buitrago A. y al doctor Adolfo Martínez, las renunciaciones que han puesto de los cargos de Subsecretarios de Gobernación, y Obras Públicas, respectivamente.

Segundo:—Nombrar Subsecretario de Gobernación y Anexos al doctor Adolfo Martínez, con el sueldo que le señala el Presupuesto General de Gastos.

Tercero:—Nombrar Vice-Ministro del Distrito Nacional al doctor Mariano Buitrago A., con el sueldo que le señala el respectivo Presupuesto.

Comuníquese—Dado Casa Presidencial—Managua, D. N., República de Nicaragua a las once de la mañana del día diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta. — V. M. ROMAN. — El Secretario de la Presidencia, Ig. Román P.

#### Nº 10

El Presidente de la República,

Como Suprema Autoridad Administrativa, y en uso de las facultades que le confiere el inciso 4º del Arto. 182 Cn.; y lo dispuesto en la Ley Creadora de los Ministerios de Estado de 29 de Octubre de 1948, publicada en «La Gaceta», Diario Oficial Nº 249 del 13 de Noviembre de 1948,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Subsecretario de Fomento y Obras Públicas al Ingeniero Luis

Debayle hijo, con el sueldo que le señala el Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—ocho Vale.—V. M. ROMAN.—Ignacio Román, Secretario de la Presidencia.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 2182

Diez mañana, veintiseis corriente, remataráse finca rústica siete manzanas, inculta, linda: Oriente, Aención Sevilla; Poniente, camino; Norte Emilio Moya; Sur, Josefa García. Otra, manzana de cabida, cultivada en café, linda: Oriente, Dolores García; Poniente, Rosa García; Norte, Narcisa García; Sur, Berta Calero. Otra, una manzana, cultivada en café, linda: Oriente, Hdefonsa García; Poniente, Dolores García; Sur, Berta Calero. Los tres inmuebles en jurisdicción de Masatepe.

Base: mil trescientos sesenta córdobas. Ejecución: Francisco Vásquez contra Francisco Rojas Elizabeth y Berta de Rojas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, a las nueve mañana del diecisiete Enero mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srlo.

87 3 1

Nº 2181

Martes veinticuatro del corriente, cuatro de la tarde este Despacho, venderáse al martillo carro marca «Packard» siete pasajeros modelo mil novecientos treinta y nueve, color negro, motor número 361814, con cuatro llantas de medio uso, regular estado, chasis en buen estado, de medio uso.

Oyense posturas.

Ejecución: Rodrigo Víctor Tinoco a José Moragrega Costas.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º. Civil de Distrito.—O. Bermúdez S.

48 3 2

Nº 2171

Once mañana, treinta y uno del corriente, subastaráse mejor postor, local este despacho, finca urbana sita Barrio de Colón de esta ciudad, con cuatrocientas ochenta varas cuadradas de superficie, mediguas, lindando: Oriente, predio doctor León Barrios; Occidente predio de Angel Moraga y Julio Shumann; Norte, predio doctor León Barrios; y Sur, terrenos Sucesión Mercedes Boquín viuda de Barrios y Adolfo Castellón.

Ejecución: Herculía Bolaños a Enrique Pravia.

Base remate: Ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, Enero diecisiete de mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba.—Orlando Sevilla, Srlo.

76 3 2

Nº 1958

A las diez de la mañana del treinta del corriente se rematará en el Juzgado Local, de esta oficina, un novillo de color hocco, lomo raspado, herrado con estos fierros

**BS3F**

habiendo permanecido en depósito desde el siete de Agosto ppdo. de este año,

Quien créase con derecho, presente término legal.

Secretaría Juzgado Local.—El Rosario, 19 de Noviembre de 1949.—Valentín Guzmán, Juez Local.

85 3 2

Nº 2159

Diez antemeridianas, veintisiete mes corriente, subastaráse este Juzgado al martillo los siguientes muebles: Radioreceptor cinco tubos, marca Phillips, máquina coser marca «Jones», tres gavetas Nº 14770.

En ejecución: Alberto Miranda Caldera, contra José María Ruiz Soto.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—Las diez de la mañana.—Aris. Somarriba V., Juez 1º de lo Civil del Distrito.—Orlando E. Sevilla, Srlo.

56 3 3

Nº 2092

Cuatro tarde, veinticuatro corriente, subastaráse en este Juzgado, lo siguiente: a) Urbana barrio El Calvario esta ciudad, conteniendo casa nueva cañón de diez varas largo, mediguas interiores y linda: Oriente, Angela Fonseca de Ré; Poniente, Pilar Membreño de Lara; Norte, la señora Fonseca de Ré, calle enmedio; y Sur, la ejecutada; y b): urbana contigua a la anterior por el Sur, con mediguas modernas, y linda: Oriente, décima octava avenida a sureste en medio; Poniente, Pilar v. de Lara; Norte, la ejecutada; y Sur, Enrique Sánchez y hermanos. Véndese por ejecución doctor Arturo Ortega contra Mercedes Solórzano de Martínez. Base subasta: Veintimil ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado 2º Civil del Distrito.—Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta.—Las cuatro de la tarde.—Ramiro Sacasa Guerrero.—O. Bermúdez S., Secretario.

74 3 3

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1915

Alberto Roblero, mayor de edad, casado, jornalero, este domicilio, junto hermanos Luis, Anselmo, Vicente, Manuel, Paulino, Juana, Inocente y Ramona, todos apellido Roblero, solicitan Título Supletorio, una Isla cita Gran Lago, estos linderos: Norte y Sur, Isla Roberto Marengo; Oriente, Isla Juan Pablo Zambrana; Poniente, El Diamante Roberto Marengo. Doñ manzanas extensión.

Quien se crea mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Granada, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Barillas, Srlo.

2853 3 2

Nº 1832

Ignacio Bustos, solicita título supletorio lote terreno rústico junto Bartolo, esta jurisdicción linderos: norte y oriente, linda sucesión Feliciano López, hoy sus herederos; sur, propiedad Francisco Lanzas, Río Tola por medio; poniente, linda con Francisco López.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local.—Tola, 23 de Noviembre de 1949.—Mariano Obregón, Srlo.

2771 3 2

Nº 1446

Francisco González Baltodano, solicita título supletorio finca rústica, trece manzanas situada esta jurisdicción, lindante: oriente, finca de Raimundo González; poniente, terrenos de Bernardo Tückle-

y Pablo González; norte, herederos de Juan Clímaco López, Pedro Mártir López, camino enmedio; sur, Andrés y Pablo González. Húbola de Raimundo González.

Estima en doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio Ramón Sánchez.—Antonio Quintero G., Srlo.

2432 3 2

—  
Nº 1448

José Martínez Zambrana, vecino Yalagüina, pide título supletorio, tres predios rústicos, jurisdicción Yalagüina, lindantes Primero: oriente, Isidro Casco; occidente, Faustino y Luis Mairena; norte, camino de Chagüite Grande a San Ramón; sur, Rafael Acevedo, Adán Ramírez. Segundo: oriente, Isidro Casco; occidente, Viviana Vellorin; norte, camino de Yalagüina a San Ramón; sur, camino Pueblo Nueyo. Tercero: oriente, Tranquilino Sevilla; occidente, Luis Mairena; norte, Luis Mairena; sur, camino del Chagüite.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veinte Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srlo.

2430 3 2

—  
Nº 1234

Petronila Aguirre de Cano solicita título supletorio terreno Veracruz limitado: oriente y norte, Josefa Cano; poniente, Eugenio Acevedo; sur, camino.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, cinco Octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—José Sánchez V., Srlo.

2249 3 2

—  
Nº 1215

Nemesio Hernández, solicita título supletorio finca rústica, ciento cincuenta manzanas, terreno propio, sitio Trinidad, Nagarote, lindante: oriente, Angélica Zapata; poniente, Esmeralda de Blanco; norte, Valentín Rodríguez; sur, Angela Zapata.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srlo.

2227 3 2

—  
Nº 1214

Eulalio Flores, solicita título supletorio lote terreno propio para agricultura de tres cuartos de manzana de extensión, ubicado en los alrededores de esta ciudad y alindado así: oriente, camino de por medio José Flores; poniente, predio del Dr. José Pallais Godoy y hermanos; norte, los mismos Pallais Godoy; y sur, camino enmedio, campo de aterrizaje «Paulino Godoy». Hay casa de habitación.

Oyense oposiciones legales.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil.—León, uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos José Selva, Srlo.

2226 3 2

—  
Nº 1244

Aureliano Querrero, mayor de edad, este domicilio, solicita título supletorio, predios rústicos, lugar Tamarindo, esta jurisdicción, A) un lote, quince manzanas, ejidal, cultivado, casa habitación, potrero, empastado zacate guinea, guerta guineos, cercas alambre púa, linda: oriente, predio Timoteo Querrero y Justiniano Melgara; occidente, Justiniano Melgara; norte, Telésforo Centeno; sur, Lorenzo García y Timoteo Querrero. B) un lote cuatro manzanas extensión, cultivado dos mil árboles café cosechero, una manzana guineos, linda: oriente, Lorenzo García; Occidente, Timoteo Querrero, norte, Lorenzo García; sur, Lorenzo García y Timoteo Melgara. C) lote veinte manzanas bajo cercas de

madera, casa habitación y labranzas, linda: oriente y norte, Esteban Lazo; occidente, Toribio García; sur, Máximo González. D) lote de terreno cuatro manzanas, bajo cercas de madera y piñuela, linda: oriente, Lorenzo García; occidente, Máximo Vilchez; norte, Río Estelí; sur, Timoteo Querrero.

Valórase doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Es conforme.—M. Torres G.—Melecio Velásquez, Srlo.

2637 3 2

—  
Nº 9663

Alejandro Peña, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicita título supletorio, solar ubicado esta Villa, esquinado y linda: Oriente, solar de Santos Romero, Occidente, solar de Telésforo Vilchez, calle en medio, Norte, Solar de Manuel Ruiz y Sur, con solar de Ramiro Cuadra calle en medio.

Quien tenga interés oponerse, hagalo término de ley.

Juzgado Local. Tipitapa, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eliseo Núñez.—Bernabé Querrero, Srlo:

2894 3 3

—  
Nº 1484

Paulino Benavides, solicita título supletorio predio ubicado sitio La Estanzuela, esta jurisdicción. Mide como once manzanas, y limita: Oriente, sucesores Sebastián Jirón; Poniente, Aristeo Vicente Benavides; Norte, Ramón Castillo Rizo, Sur, Aristeo Vicente Benavides.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, veinticinco de Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. Ocho de la mañana.—Julió C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B. Srlo.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

2464 3 3

—  
Nº 1962

Petronila Hernández, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Norte, Vicente Mercado; Poniente, Petronilo Cerda; Sur, Ascención Ruiz, otro: valor cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, seis Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Rod Alvarado.—S. Campo y U., Srlo.

2892 3 3

—  
Nº 1478

Julio Rueda, solicita título supletorio finca rústica en en el punto el Limón esta jurisdicción once manzanas extensión, contiene casa, chaguite, huertas, agricultura; linderos: Norte, Francisco Cerda; Sur, Luis Chávez; Oriente, Francisco García; Poniente; camino de por medio con terrenos Ramón Rueda.

Opóngase legalmente—testado. Oriente—no Vale.

Tola 22 Octubre de 1949.—Mariano Obregón, Srlo.

2449 3 3

—  
Nº 1235

Adolfo Coronado solicita título supletorio lote terreno situado Cantón El Rosario de esta ciudad con siguientes linderos y dimensiones: Oriente, propiedad de Alicia Bello, mide cincuenta varas; Poniente, propiedad Isidoro López, mide cuarentisiete varas; Norte, propiedad Josefa Coronado, mide cincuenta varas; Sur, propiedad del Presbítero Gualtero del Campo o Tito García Cachán, mide doscientas cincuenta varas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Rivas, cuatro de Oc-

tubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. T. Jiménez B., Srío.

2248 3 3

### TERRENOS NACIONALES

Nº 1588

Eulógio Cornejo Salgado solicita donélese gratuita y definitivamente dieciocho hectáreas terreno nacional, sitio «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Francisco Castro; Occidente, Marcos Blandín; Norte, Francisco Castro; Sur, Macario Ramos Valdivia.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2570 3 3

Nº 1587

Miguel Mercado Sobalvarro solicita donélese gratuita y definitivamente once hectáreas terreno nacional, sitio «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Esteban Mc. Ewan, Occidente, Saturnino Albarenga; Norte, Saturnino Albarenga; Sur, Salustiano Pérez.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2571 3 3

Nº 1586

Hipólito Siles Gadea solicita donélese gratuita y definitivamente setenta hectáreas terreno nacional, sitio «Las Nubes», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Juliana Rodríguez de Ramos; Dominga Suazo, Tránsito Hernández y Cirila Suazo; Occidente, Calixto Castro, Francisco Castro y Eugenio Lang; Norte, Florentín Calderón Acuña y Marcos Blandín; Sur, Tiburecio Martínez e Inés Mercado.

Quien créase con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna. E. Alonso R., Srío.

2573 3 3

Nº 1812

Agustín Mendoza mayor de treinta años, soltero, agricultor, y vecino de Macuelizo, pide se le adjudiquen a título gratuito como ciudadano nicaragüense, veinte y cinco hectáreas de terreno baldío nacional situadas en el lugar llamado «La Peña» en jurisdicción de Macuelizo y linda: Oriente, potrero de Jacobo Duarte Hernández; Occidente, milpa de Genaro Hernández; Norte, cafetal de Ubaldo Duarte y Sur, terreno libre.

Quien se creyere con derecho ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotul, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Delgadillo.—Raf. Almendarez L., Srío.

2751 3 3

Nº 1987

Reinaldo Zeledón Zeledón, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional de cien hectáreas extensión, situado en las cañadas «Quirragua» y «El Trapiche», jurisdicción Matiguás, este Departamento, con mejoras y estos linderos: Huerta; Norte, de Felipe Rodríguez, Silvestre Díaz y Pedro Montoya; y Sur, de Leopoldo Zeledón.

Quien se considere con derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, treinta Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2903 3 3

Nº 1986

Caridad Rizo de Ubeda, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional de cien hectáreas extensión, sita Apantillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón, tiene cultivos, y estos lindero: Oriente, predio Segundo Díaz; Occidente, de Juan ros: Oriente, propiedad Efraín Vargas; Occidente, de Rafael Hernández y Efraín Vargas; Norte, de Lorenzo Obregón y Ascensión Martínez y Sur, de Máximo Polanco.

Quien se considere con derecho, opóngase término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, treinta Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2904 3 3

Nº 1985

Emilio Obando Morales, solicita donación gratuita y definitivamente, lote terreno nacional, como de cincuenta hectáreas extensión, sita «La Sabadilla», jurisdicción Matiguás, este Departamento, con mejoras y estos linderos: Oriente, propiedad de Felipe Rodríguez; Occidente, de Pedro Montoya; Norte, de Víctor Duarte; y Sur, de Silvestre Díaz.

Quien se considere con derecho opóngase término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, treinta de Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2905 3 3

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 1753

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Siméon Pavón, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días, comparezca a esta oficina a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Manuel Oseda, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararle rebelde, para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. —Masaya, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. Vega Bolaños.—Aquiles Garay, Srío.

414 1

Nº 1680

Por segunda vez cito y emplazo al procesado José Angel Centeno López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Felipe Pérez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Matagalpa, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alvarado R.—Julio C. Mendoza, Srío.

403 1

### AVISO

El último número de «La Oaceta» fue el 281 del 23 de Diciembre. Principia el Nº 1 el 7 de Enero de 1950

La Dirección